



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NESTOR HUGO NINCO PASCUAS
Demandado : SINDY MABELY MARIN VALDERRAMA
Radicación : 2022-00280

De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Doctor

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (Huila)

Ref. Ejecutivo singular

De: NESTOR HUGO NINCO PASCUAS

Contra: SINDY MABELY MARIN VALDERRAMA

Rad. 410014189003-2022-00280-00

SINDY MABELY MARIN VALDERRAMA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, comedidamente dentro del término oportuno para ello procedo a presentar defensas contra la acción ejecutiva:

TACHA DE FALSEDAD:

Este hecho refiere a que la letra de cambio fue llenada por fuera de la carta de instrucciones y con el fin de evitar las excepciones personales en contra del beneficiario del título valor, señor Juan Carlos Quiroga Chavarro.

En desarrollo de la actividad que se generó para el hecho anterior, ya por parte del beneficiario Juan Carlos Quiroga Chavarro o por el hoy demandante, procedieron a llenar el título arbitrariamente sumando en él varias obligaciones que provienen desde el año 2015, como el mismo señor Quiroga Chavarro reconoció en cobro extrajudicial que me hiciera, es decir, la letra de cambio fue una garantía que se diera para el pago de las diferentes obligaciones entre el año 2015 y 2016.

En consecuencia, para evitar la acción extintiva que deriva de la acción cambiaria se procedió arbitrariamente a llenar el título sin tener en cuenta el vencimiento de las obligaciones, vencimiento que ocurre desde el momento que el señor Quiroga Chavarro me exige el pago de estas, es decir, desde el año 2015 en adelante, tal como se demuestra en documento que anexo.

Para efectos de esta defensa solicito se realice un cotejo escritural de la grafía que aparecen en la letra de cambio con las muestras que se le tomen al hoy demandante Dr. NESTOR HUGO NINCO PASCUAS y JUAN CARLOS QUIROGA CHAVARRO con lo que se demostrará que la letra fue llenada por el primero de los nombrados y que con ello se llena con posterioridad previo a la presentación de la demanda.

De esto se verificará que, revisada la evidencia que registra la letra de cambio en blanco, se llena el documento arbitraria y posteriormente a su vencimiento, igualmente de ser posible se verificará el título valor la diferencia de la fecha de imposición de las firmas y de la escritura de llenado con las grafías del endoso y la firma del hoy demandante.

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Como se puede observar de la liquidación que el señor QUIROGA CHAVARRO, me enviara la última obligación se hizo exigible el 1 de abril de 2018, lo que significa que para el año 2022, anualidad que se presenta la demanda, ya habían transcurrido más de los tres años para que operara este fenómeno extintivo.

INEFICACIA DEL EMNDOSO EN PROPIEDAD

Esta defensa tiene que ver con el hecho de que le endoso se hace vencida la fecha de exigibilidad y por tanto el mismo no surte los efectos de esta figura comercial sino la de cesión y por ello no legitima hoy al presunto endosario por cuanto la cesión no cumple los requisitos del art. 1959 y ss del C. Civil.

Es claro que el art. 660 del C. de Cio. en su inciso segundo establece que el endoso posterior al vencimiento del título produce los efectos de una cesión ordinaria y como quiera que se demostrara que se hizo posteriormente a su vencimiento no cabe la presunción que trae el inicio de la norma en cita.

PRUEBAS

Como pruebas solicito se tengan:

Documentales:

a.- Archivo PDF donde se aporta la una relación de presuntas obligaciones que la demandada tenía con el señor Quiroga Chavarro, documento emitido por este último y enviado a mi casa de habitación.

b.- Igualmente, el archivo contiene una liquidación que de igual forma fue enviado por el citado Quiroga Chavarro.

c.-También téngase como prueba el archivo que contiene la letra de cambio hoy ejecutada con los espacios en blanco.

Testimoniales:

Cítese a testificar y para tomar muestra escritural al señor JUAN CARLOS QUIROGA CHAVARRO, quien puede ser citado en jc3376gmail.com

Esta prueba tiene como finalidad demostrar la procedencia de las presuntas obligaciones que se respaldan con la letra de cambio base de ejecución y todos los hechos que se alegan como defensas contra la acción.

INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbese interrogatorio al señor demandante NESTOR HUGO NINCO PASCUAS conforme a preguntas o pliego de preguntas que se le realizará el día y hora que se señale para tal fin. Igualmente, en dicho acto recíbesele la prueba escritural para el cotejo de la tacha.

Recibo notificaciones en el siguiente email smmrin0209@gmail.com

Atentamente,



SINDY MABELY MARIN VALDERRAMA

Cédula de Ciudadanía No. 1.075.236.773 de Neiva

1	SINDY MARIN Ced. o Nit. 1078236773 BOGIVA
2	
3	

No.	Por \$ 7.816.500																
Ciudad: NEIVA - HUILA	Fecha: 9 AGOSTO 2016																
Señor(es) SINDY MABELY MARIN VALDERRAMA																	
El de del año																	
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en _____																	
por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a																	
la orden de: JUAN CARLOS QUIROGA CHAVARRO																	
La cantidad de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS																	
Pesos en _____ cuotas) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____																	
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.																	
lucela																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>GIRADOS</th> <th>DIRECCION ACEPTANTES</th> <th>TELEFONO</th> <th>Atentamente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td>(GIRADOR)</td> </tr> </tbody> </table>		GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente	1				2				3			(GIRADOR)
GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente														
1																	
2																	
3			(GIRADOR)														

Relación de Prestamos			
No.	Fecha	Concepto	Valor
1	Año 2015	Universidad, moto, Cali, celular, otros	1.600.000
2	31/03/2016	Cuota crédito universidad	235.000
3	22/03/2016	Préstamo Semana Santa	300.000
4	07/04/2016	Cuota crédito universidad	207.000
5	30/04/2016	Cadena prendería	294.000
6	17/05/2016	Celular	200.000
7	31/05/2016	Cuota crédito universidad	245.000
8	04/06/2016	Arriendo	200.000
9	07/07/2016	Matricula universidad	2.628.000
10	02/08/2016	Cuota crédito universidad	223.500
11	09/07/2016	Arriendo	200.000
12	27/07/2016	Celular	184.000
13	Pendiente	Cuotas pago universidad 2016-1	1.300.000
Total			7.816.500

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo intereses
2016-08-29	2016-08-29	0	21.34	0	0	0	0	7,816,500	7,816,500	0
2016-08-29	2016-09-30	33	21.34	137,896	0	0	0	7,954,396	7,816,500	137,896
2016-10-01	2016-12-31	92	21.99	401,588	0	0	0	8,355,984	7,816,500	539,484
2017-01-01	2017-03-31	90	22.34	398,443	0	0	0	8,754,427	7,816,500	937,927
2017-04-01	2017-06-30	91	22.33	402,815	0	0	0	9,157,242	7,816,500	1,340,742
2017-07-01	2017-09-30	92	21.98	401,418	0	0	0	9,558,660	7,816,500	1,742,160
2017-10-01	2017-12-31	92	21.15	387,287	0	0	0	9,945,947	7,816,500	2,129,447
2018-01-01	2018-01-31	31	20.69	125,846	0	0	0	10,071,793	7,816,500	2,255,293
2018-02-01	2018-02-28	28	21.01	115,190	0	0	0	10,186,983	7,816,500	2,370,483
2018-03-01	2018-03-31	31	20.68	125,790	0	0	0	10,312,773	7,816,500	2,496,273
2018-04-01	2018-04-05	5	20.48	19,975	0	0	0	10,332,748	7,816,500	2,516,248
Totales:				2,516,248	0	0	0	0	0	0
Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 2,516,248										

TEA = Tasa de intereses efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	7,816,500	2,516,248	10,332,748
Totales	7,816,500	2,516,248	10,332,748